



San Andrés Islas, Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	88001-4003-003-2022-00254-00
Demandante	ALMIRA EMILIA WEBSTER PUSEY
Demandado	CLEMENTE PUSY LEVER, STEPHANA PUSEY POMARE, CONROY PUSEY BERNARD, MILVA PUSEY POMARE, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALICIA PUSEY POMARE Y PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS.
Auto de Sustanciación No.	00364-2022

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el despacho que el procurador judicial subsanó la demanda, adjuntando los anexos enunciados en el libelo de la demanda, y el poder para actuar dentro del presente asunto.

Sin embargo, se vislumbra del certificado especial de pertenencia y del certificado de tradición y libertad con folio de matrícula inmobiliaria No. 450-7789 emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, anexados con el libelo de la demanda, que el inmueble de mayor extensión del cual se supone se desprende o hace parte el inmueble objeto de prescripción, es mucho menor en medidas y linderos que el que se pretende prescribir.

Lo anterior, debido a que, al hacer la conversión de yardas a metros, encuentra el Despacho que el inmueble que pretende prescribir tiene unas medidas y linderos mayores a las que él aduce que son las medidas del inmueble de mayor extensión; razón por la cual, se inadmitirá una última vez la demanda, con efectos de que indique nuevamente las medidas y linderos correctos, o si por el contrario, pretende prescribir dos o más inmuebles de mayor extensión, se especifiquen sus linderos y medidas, respecto de la identificación del inmueble objeto de usucapión y se anexas los respectivos certificados de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de esta localidad y el (los) Certificado(s) Catastral(es) Nacional(es) expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, a (los) que correspondan la extensión de terreno que pretenda usucapir.

En ese sentido, se insta a la parte demandante, que en aras de tener mayor claridad, aporte el levantamiento topográfico, en donde se indique el inmueble de mayor extensión y dentro del mismo, se señale la ubicación del inmueble objeto a prescribir, y/o se indique los inmuebles dentro de los cuales esté contenido la porción de terreno que pretenda prescribir.

Ante el incumplimiento de los artículos 83 y 84 del C.G.P., el Despacho procederá a inadmitir la demanda por no cumplir con los requisitos legales exigidos para su admisión, y de conformidad con el inciso 2º del art. 90 del C.G.P., ordenará al apoderado judicial que dentro del término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído subsane las falencias mencionadas, so pena de ser rechazada la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,



RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de declaración de Pertenencia impetrada por la señora ALMIRA EMILIA WEBSTER PUSEY, contra las CLEMENTE PUSY LEVER, STEPHANA PUSEY POMARE, CONROY PUSEY BERNARD, MILVA PUSEY POMARE, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALICIA PUSEY POMARE. Y PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que corrija el libelo introductorio, en la forma arriba señalada, so pena de que sea rechazada de plano la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

LHR

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c826d93831ec1239a3293b0a74204463f0fa2130cb7c38e3e30a5acefc41cbd**

Documento generado en 23/11/2022 06:28:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>